



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### **Inexistencia de Observaciones a Proyectos de Ley. Junio – julio 2019**

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece las obligaciones de transparencia activa, para todas las instituciones obligadas. Sin embargo, en lo que respecta a Presidencia de la República estas se extienden en el Art. 12 de la LAIP, en lo correspondiente a la letra “e” de dicho artículo: “los textos de los vetos y observaciones enviados a la Asamblea Legislativa”.

En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En este sentido se informa que al realizar las consultas pertinentes a la Secretaría Jurídica se informó que para el periodo correspondiente de junio a julio de este año, no se emitieron observaciones a proyectos de ley, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP, para dicho periodo.

San Salvador, 04 de octubre de 2019.



**Gabriela Gámez Aguirre**

Oficial de Información

Presidencia de la República